



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 14 de marzo, 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Informe N°009-2024-MDI/GDELMA/DMA/JVH, de fecha 05 marzo del 2024, del Jefe de la División de Medio Ambiente, y Protección de los Recursos Naturales, Informe N°73-2024-MDI/GDELMA/PRV; de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente Informe N°061-2024-MDI-OPP-AIMC, de fecha 13 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo del 2024, sobre la aprobación del **PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA-2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el numeral 22 del artículo 2, los numerales 1.6 y 8 del artículo 195 y el artículo 197 de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, el desarrollo integral a fin de garantizar el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, por consiguiente, una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades, es la protección y conservación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ser ente del citado sistema, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas;

Que, el numeral 4) de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y entidades de fiscalización Ambiental Nacional Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29325, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de Inambari. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización y sujetan su





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte la OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA";

Que, Informe N°009-2024-MDI/GDELMA/DMA/JVH, de fecha 05 marzo del 2024, del Jefe de la División de Medio Ambiente, y Protección de los Recursos Naturales, remite el PLANEFA 2025, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental en el distrito, como instrumento técnico normativo y fortalecer las acciones de fiscalización;

Que, mediante Informe N°73-2024-MDI/GDELMA/PRV; de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, remite el PLANEFA 2025, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°061-2024-MDI-OPP-AIMC, de fecha 13 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las actividades contempladas en dicho plan de trabajo del PLANEFA-2025, siendo afectado a la Meta: 28 por la suma de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles).

Que, visto el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo del 2024, quien remite a secretaria general el **PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA-2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, para su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, como instrumento que permita controlar y programar las actividades de vigilancia y monitoreo de (agua, aire, ruido y suelo), y la supervisión de diferentes actividades económicas que se desarrollan en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Inambari, la misma que tiene un presupuesto de S/.1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles); las que serán cubiertos en su totalidad, que forma parte como anexo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, con el registro del PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Inambari, mediante el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA, en el plazo de Ley, bajo responsabilidad; asimismo **ENCARGAR** a la División de Medio Ambiente, y Protección de los Recursos Naturales la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, en estrecha coordinación con las unidades en cuanto le corresponda.





Municipalidad Distrital de Inambari

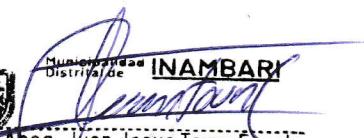
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, responsable de la División de Medio Ambiente, y Protección de los Recursos Naturales, Planeamiento Y presupuesto e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;


Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. Juan Jesus Tovar Fajola
DNI-45555558
ALCALDE

CC:
GM
JJTV/alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.

